

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00085-00.

Téngase en cuenta que la demandada COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., se encuentra notificada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, así mismo dentro de término de traslado contestó la demanda y propuso excepciones.

Con el fin de continuar con el trámite del asunto, el Despacho dispone señalar el día **26 DE MAYO DE 2022**, a la hora de las **9:30 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual será llevada a cabo de manera presencial.

Ahora, con el fin de llevar a cabo la audiencia mencionada, se decretan las siguientes pruebas:

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en el escrito de la demanda obrantes al plenario.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal y/o quien haga sus veces de la demandada COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., el cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en el escrito de contestación de la demanda obrantes al plenario.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante JORGE ISAAC RODELO MENCO, el cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

DECLARACION DE PARTE

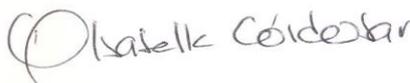
Se decreta la declaración de parte al representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad demandada COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., la cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso

TESTIMONIALES:

Decrétese el testimonio de los señores, GERMÁN ENRIQUE LAVERDE CORREA, MARIA VICTORIA SIERRA ISAZA, MARTHA MILENA OTALORA GARZÓN, ANA RUTH ACERO TORRES, MARIBEL ROMERO CHAPARRO y CAMILO ANDRÉS MENDOZA GAITÁN, a quienes se les escuchará en la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia de manera presencial, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **29 de abril de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*